



## Auto No. C-628

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2021-00078-00**  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE

**II.** En atención a la solicitud de corrección del apoderado demandante, el despacho considera:

1. Dentro del presente proceso, con auto No. C-470 de fecha 26 de agosto de 2021, este Despacho decretó: *"(...)el embargo y retención de los dineros que el demandado FANNY FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE tenga depositados en cuentas corrientes y de ahorros, o en cualquier otro título bancario o financiero, a nivel nacional, en el establecimiento financiero: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Bancolombia Parágrafo. El embargo se limita en la suma de \$33.926.214,00 moneda corriente."*

Sin embargo, existió un error en el nombre del demandado, toda vez que lo correcto es **FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE**

2. De ahí que como estamos frente a un error de cambio de palabras en el contenido en la parte resolutive de una providencia, el cual se solicitó modificar a petición de parte, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

**III.** Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral cuarto del auto No. C-470 de fecha 26 de agosto de 2021, que quedará así:

"4. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE tenga depositados en cuentas corrientes y de ahorros, o en cualquier otro título bancario o financiero, a

nivel nacional, en el establecimiento financiero: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Bancolombia

Parágrafo. El embargo se limita en la suma de \$33.926.214,00 moneda corriente.”

Lo demás queda incólume

2.ORDENAR a la secretaría librar las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

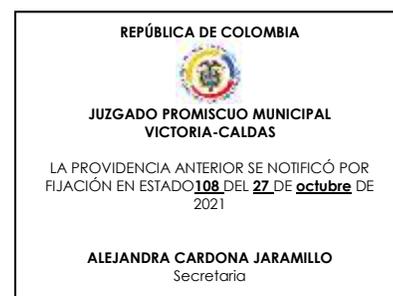
**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez

**Firmado Por:**

**Paula Lorena Alzate Gil**  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Victoria - Caldas**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**543d9c0660d6c9954f8e17b0159332aabf6ee7367782b593e210274754d  
fe138**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:35 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**